



# Municipalidad Distrital de Sayán

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

## DECRETO DE ALCALDÍA N° 004-2015-MDS

Sayán, 11 de agosto de 2015.

### EL CONCEJO DISTRITAL DE SAYÁN

**VISTO:** El Informe N° 080-2015-GM/MDS, de fecha 10 de agosto de 2015, el Informe N° 075-2015-MDS/OPP, de fecha 04 de agosto de 2015, el Informe Legal N°150-2015-OAJ/MDS, de fecha 22 de junio de 2015, y el Informe N°105-2015-MDS/GSP, de fecha 27 de mayo de 2015, por parte de la Gerencia de Servicios Públicos quien solicita autorización para que se formalice la implementación del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos domiciliarios en un 7% de las viviendas urbanas del distrito de Sayán; y,

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, el numeral 22) del artículo 2° de la constitución política del Perú precisa que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, lo que desde una perspectiva constitucional, se traduce en la obligación de los propios particulares, de mantener las condiciones en que la vida humana exista en un entorno ambientalmente digno y aceptable donde las personas puedan disfrutar en un ambiente en que sus elementos se desarrollen e interrelacionan de manera natural y armónica;

Que, el artículo 73° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Distritales, asumen las competencias y ejercen las funciones señaladas en el capítulo II del presente título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias de saneamiento ambiental, salubridad y salud.

Que, el artículo 80° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipales, establece que en materia de saneamiento, salubridad y salud, es función específica exclusiva de las municipalidades distritales el promover el servicio de limpieza pública, determinado las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios.

Que, el artículo 1°, Título Preliminar, Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, se establece la Gestión de los residuos sólidos de origen doméstico, comercial o que siendo de origen distinto presentan características similares a aquellos, son de responsabilidad de los gobiernos locales. Asimismo, por ley se establece el régimen de gestión y manejo de los residuos sólidos municipales; en el Art. 119°.1 de la misma ley se dispone que "Las autoridades sectoriales y municipales establecerán condiciones que directa o indirectamente generen un beneficio económico, a favor de aquellas personas o entidades que desarrollen acciones de minimización, segregación de materiales en la fuente para su aprovechamiento..."

Que, mediante la Ley N° 27314 - Ley General de Residuos Sólidos, modificado por Decreto Legislativo N° 1065 en el artículo 11°, numeral 12 dispone que las Municipalidades distritales y provinciales implementen progresivamente programas de segregación en la fuente y la recolección selectiva de los residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando su aprovechamiento y asegurando su disposición final diferenciada y técnicamente adecuada.

Que, el Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM que aprobó la Política Nacional de Ambiente, prescribe en el Eje de Política, 2: Gestión Integral de la calidad ambiental; Componente 4. Residuos Sólidos, como un Lineamiento de Política del Sector, el fortalecimiento de la gestión de los gobiernos regionales y locales en materia de residuos sólidos de ámbito municipal, priorizando su aprovechamiento; Asimismo de acuerdo al instructivo MINAM la implementación del Programa de Segregación se aprueba mediante el Decreto de Alcaldía;



# Municipalidad Distrital de Sayán

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

## DECRETO DE ALCALDÍA N° 004-2015-MDS

II...

Que, mediante Informe N°105-2015-MDS/GSP, de fecha 27 de mayo de 2015, la Gerencia de Servicios Públicos solicita emitir el Decreto de Alcaldía de Implementación del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios en el Distrito de Sayán, en función del instructivo MINAM 2014.

Que, mediante Informe Legal N°150-2015-OAJ/MDS, de fecha 22 de junio de 2015, la oficina de Asesoría Jurídica, es de la opinión que corresponde aprobar mediante Decreto de Alcaldía el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios en el Distrito de Sayán durante el año 2015.

Que, mediante Informe N° 075-2015-MDS/OPP, de fecha 04 de agosto de 2015, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto expide Certificación de Crédito Presupuestario hasta por el importe de S/ 25,000.00 nuevos soles, para realizar el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios en un 7% de las Viviendas Urbanas del distrito de Sayán, en el marco de los fines y objetivos que persigue el Plan de Incentivos Municipales.

Que, mediante Informe N°080-2015-GM/MDS, de fecha 10 de agosto de 2015, la Gerencia Municipal eleva los actuados con un total de treinta y un (31) folios, al despacho de Alcaldía para que se emita el acto resolutorio correspondiente;

**ESTANDO A LO EXPUESTO, A LAS NORMAS VIGENTES SEÑALADAS Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL INCISO 6) DEL ARTÍCULO 20° Y EL ARTÍCULO 42° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES – LEY N° 27972;**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el "PROGRAMA DE SEGREGACIÓN EN LA FUENTE Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS EN UN 7% DE LAS VIVIENDAS URBANAS DEL DISTRITO DE SAYÁN" en la ciudad de Sayán que se implementará en la Calle Baila, Calle Pueblo Nuevo, Calle Comercio, Calle Grau, Calle General Prado, Calle Álvarez de Arenales, Calle El Catalino, Calle Túpac Amaru durante el año 2015 en todo el ámbito del distrito.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Servicios Públicos – Unidad de Medio Ambiente, el cumplimiento de la presente disposición municipal, disponiendo las acciones que correspondan.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Servicios Públicos gestionar la conformación del Equipo de Coordinación Municipal comprendido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración, Oficina de Participación Ciudadana las cuales contribuirán con la Gerencia de Servicios Públicos encargada de la ejecución y desarrollo del Programa en diferentes actividades y acciones acordes con sus funciones.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCOMENDAR** a la Unidad de Informática y Sistemas; la publicación del íntegro del presente Decreto en la Página Web de esta Corporación Edil ([www.munisayan.gob.pe](http://www.munisayan.gob.pe)) y en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



FELIX VICTOR ESPERANZA AQUINO  
ALCALDE